

DECRETO

Decreto número: 2017/2006

Extracto: Convocatoria "Salva un Corazón, Salva una Vida" 2017

DECRETO.- Examinada la propuesta del Diputado Delegado del Área de Cultura, Deportes, Juventud y Participación, de fecha 05/04/17, relativa a la Convocatoria "Salva un Corazón, Salva una Vida" 2017, cuyo texto es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: Convocatoria "Salva un Corazón, Salva una Vida" 2017	Núm. Expediente: DPCR2017/14047
Año: 2017	

Vista la Convocatoria "Salva un Corazón, Salva una Vida" 2017, elaborada por el Servicio de Cultura, Deportes y Juventud de esta Corporación Provincial, y los informes obrantes en el expediente.

Considerando que el procedimiento de concesión y el contenido de la expresada campaña se ajustan al Reglamento Regulator del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión de fecha 3 de febrero de 2006, (B.O.P. nº 32, de 15 de marzo siguiente), y en particular a lo dispuesto en los artículos 6.1a) y 7, que regulan el procedimiento de concurrencia con reparto previo objetivo; en concordancia con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

Considerando que la competencia para su aprobación corresponde a la Presidencia de esta Corporación Provincial, conforme a lo establecido en el artículo 4º del propio Reglamento y en la cláusula residual del artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quien podrá instar la asistencia de la Junta de Gobierno.

El Diputado Delegado del Área de Cultura, Deportes, Juventud y Participación propone:

Primero.- La aprobación de la Convocatoria "Salva un Corazón, Salva una Vida" 2017, elaborada por el Servicio de Cultura, Deportes y Juventud de esta Corporación Provincial.

Segundo.- La publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- La tramitación del expediente conforme se determina en las bases de la propia convocatoria, que son las siguientes:

CONVOCATORIA "SALVA UN CORAZÓN, SALVA UNA VIDA" (PROGRAMA DE IMPULSO DE LA REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR-RCP EN LOS MUNICIPIOS DE CIUDAD REAL)

Cada año se producen en España alrededor de 24.000 paradas cardíacas, la mayoría de ellas fuera del ámbito hospitalario. El tiempo es el mayor enemigo de la supervivencia en estos casos. En este sentido, un acceso rápido a la desfibrilación, única intervención eficaz que existe para tratar la parada cardíaca, puede aumentar las probabilidades de supervivencia en 3 de cada 4 casos de parada cardíaca repentina.

La Diputación Provincial de Ciudad Real, consciente de la importancia que tiene contar con un desfibrilador para salvar vidas, está desarrollando el programa "Salva un corazón, salva una vida" con la finalidad de dotar a todos los municipios de la provincia de aparatos desfibriladores semiautomáticos. Dicho programa se ha materializado a través de la publicación de dos convocatorias de subvenciones en especie, la primera aprobada por Decreto de fecha 18/12/2014 y posteriormente, por resolución de 28/07/2016 se aprobó la segunda convocatoria. Como resultado, hasta la fecha se han instalado 126 desfibriladores en 78

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/2006

municipios de nuestra provincia.

Con la finalidad de dar cobertura a todos los municipios y entidades locales menores de la provincia, para que todos ellos cuenten, al menos, con un desfibrilador, se ha elaborado la presente convocatoria de subvenciones en especie en régimen de concurrencia con reparto previo objetivo, cuyas bases reguladoras se expresan seguidamente.

Por todo ello, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, en concreto los artículos 6.1.a) y 7, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), la Excm. Diputación Provincial, a través de su Servicio de Cultura, Deportes y Juventud, ha elaborado la Convocatoria de Subvenciones en especie "Salva un corazón, salva una vida 2017", para la dotación de desfibriladores y módulos de rescate cardíaco a municipios y EATIM de la provincia de Ciudad Real.

Es de aplicación directa la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), que en virtud de sus artículos 26, 36 y 70 exige que todos los documentos y actos administrativos, ya sean resolutorios, o de trámite, se emitan por escrito a través de medios electrónicos y, asimismo, que los expedientes tengan formato electrónico. Igualmente resulta de aplicación la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Y todo ello en concordancia con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Gestión Electrónica de Procedimientos Administrativos en la Diputación de Ciudad Real y de la prestación de Servicios Electrónicos a los Ayuntamientos de la Provincia, aprobada por Acuerdo de Pleno de 7 de mayo de 2015, particular nº 12 (BOP nº 126, de 29 de junio de 2015).

La presente Convocatoria se habrá de regir por las bases que a continuación se detallan:

BASES

PRIMERA.- Objetivos y Finalidad

La Diputación Provincial consciente del auge de la práctica deportiva y de otros eventos organizados por los ayuntamientos de la provincia y con la finalidad de no perder ni un minuto ante posibles causas de muerte súbita de los deportistas provocada, entre otros, por la taquicardia ventricular y fibrilación ventricular, promueve la presente Convocatoria, con un doble objetivo. Por un lado, se dotará de desfibriladores externos semiautomáticos (DESA) con destino a las instalaciones deportivas y otras instalaciones municipales, de acuerdo a lo que se establezca en las siguientes bases, y por otro, se proporcionará la realización de un plan de formación de reanimación cardiopulmonar básico con el fin de que los primeros intervinientes obtengan los conocimientos y habilidades necesarios para hacer un uso adecuado de los DESA.

Para cumplir el objetivo, la Diputación otorgará como subvención en especie 44 desfibriladores y 44 módulos de rescate cardíaco, que, una vez resuelta la presente convocatoria, se adquirirán a través del correspondiente procedimiento de licitación, con la finalidad de ser entregados a terceros, tal y como establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su Disposición Adicional Quinta y el artº 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla.

Esta convocatoria se enmarca dentro del Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial el día 3 de febrero de 2006 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 32 de 15 de marzo y se efectúa por el procedimiento de concurrencia con reparto previo objetivo.

SEGUNDA.- Beneficiarios

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/2006

Podrán acogerse a esta Convocatoria de ayudas en especie los Municipios y EATIM de la provincia que no hayan participado en anteriores convocatorias, y aquellos otros mayores de 1500 habitantes que, habiendo sido beneficiarios anteriormente, puedan optar a un nuevo desfibrilador y que aparecen relacionados en el ANEXO I. De este modo se cumplen los objetivos que esta Diputación persigue, dotando a todos los municipios de un mismo número de desfibriladores por tramos de población, de acuerdo a lo expresado seguidamente.

Para configurar el reparto previo objetivo que aparece en el ANEXO I se han utilizado los siguientes criterios:

Tramo A: Municipios igual o menores de 1500 habitantes: 1 desfibrilador y un módulo de rescate cardíaco.

Tramo B: Municipios de 1501 a 6000 habitantes: 2 desfibriladores y dos módulos de rescate cardíaco.

Tramo C: Municipios de más de 6001 habitantes: 3 desfibriladores y tres módulos de rescate cardíaco.

El reparto de los desfibriladores y su puesta en funcionamiento estarán supeditados a la realización completa del curso para la autorización de los primeros intervinientes en la utilización del DESA, como se recoge en el Decreto 9/2009, de 10 de febrero, por el que se regula el uso de desfibriladores fuera del ámbito sanitario en la Comunidad de Castilla-La Mancha. La formación inicial y, por lo tanto, la acreditación del personal designado por el Ayuntamiento deberá estar finalizada antes de la puesta en marcha de los dispositivos.

TERCERA.- Aplicación presupuestaria

El reparto de los desfibriladores estará supeditado a la resolución del correspondiente expediente de contratación para la adquisición de los desfibriladores y el plan de formación cardiopulmonar básico, que se llevará a cabo una vez resuelta la presente convocatoria, y siempre condicionado a la adquisición por parte de la Diputación provincial de dichos desfibriladores, con cargo a la aplicación presupuestaria **49702 94200 762**.

CUARTA.- Solicitudes, documentación y presentación

1.- En el marco de lo dispuesto en el art. 9.1 de la Ordenanza Reguladora de la Gestión Electrónica de Procedimientos Administrativos en la Diputación de Ciudad Real, se exige que todos los documentos y procedimientos administrativos en que se integren se tramiten utilizando medios electrónicos en los términos expuestos en la normativa legal vigente y en la propia Ordenanza.

2.- Las solicitudes habrán de presentarse siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Solicitud Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales disponible en la sede electrónica provincial.

A la solicitud telemática se anejará el documento de solicitud que se señala como **Anexo II**. En dicha solicitud, los ayuntamientos solicitantes designarán **el número exacto de alumnos** para realizar el plan de formación, según el siguiente desglose por tramos:

Tramo A: Municipios igual o menores de 1500 habitantes: 3-6 alumnos.

Tramo B: Municipios de 1501 a 6000 habitantes: 9-12 alumnos.

Tramo C: Municipios de más de 6001 habitantes: 16-21 alumnos.

Los alumnos para recibir la formación en la utilización del desfibrilador, podrán ser, entre otros:

- Monitores de actividades deportivas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/2006

- Gerente o responsable de instalaciones deportivas.
- Policías locales.
- Miembros de Protección Civil o Cruz Roja local.
- Profesionales de la Salud.

Los municipios que no cumplan con la obligación de designar los alumnos y la realización completa del curso de formación por parte de éstos, perderán el derecho a recibir el desfibrilador y el display.

QUINTA.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de **10 días**, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTA.- Subsanación de defectos

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la LPACAP, los técnicos del Servicio de Cultura, Deportes y Juventud responsables de la tramitación del expediente comprobarán las solicitudes y documentación presentadas, requiriendo a los interesados por vía telemática, a través de la Plataforma de Notificaciones Telemáticas "Comparece", que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen, en su caso, los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

Asimismo, y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

La subsanación de la subvención se presentará siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanación o Modificación de una Solicitud – Ayuntamientos disponible en la sede electrónica provincial, y requerirá la presentación de la documentación solicitada por el Área Responsable de la tramitación del expediente de esta Diputación Provincial.

SÉPTIMA. Denegación por silencio.

Las solicitudes se entenderán denegadas, si transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no se ha dictado y notificado resolución expresa.

OCTAVA.- Criterios de adjudicación de los Desfibriladores y cabinas

Se otorgarán los desfibriladores y cabinas que figuran en el Anexo I a los municipios y EATIM de la provincia que lo soliciten de acuerdo a las bases de esta convocatoria.

NOVENA.- Concesión de las subvenciones

La propuesta de concesión, hecha por el Diputado Delegado del Área de Cultura, Deportes, Juventud y Participación, previo informe técnico del Servicio de Cultura, Deportes y Juventud e informe de fiscalización por el Servicio de Intervención, aun no siendo preceptivo, será dictaminada por la Comisión Informativa Permanente de Cultura, y resuelta por Decreto de la Presidencia de la Diputación.

El reparto de los desfibriladores y su puesta en funcionamiento estarán supeditados a la realización completa del curso para la autorización de los primeros intervinientes en la utilización del DESA, como se recoge en las bases segunda y cuarta de esta convocatoria.

DÉCIMA.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/2006

1. Designar a las personas que realizarán el plan de formación de acuerdo a la base cuarta de esta convocatoria, así como realizar el curso completo establecido en dicho plan.
2. La correcta utilización del desfibrilador y display.
3. El mantenimiento y buen estado de los mismos.
4. Destinar el/los desfibrilador/es al fin concreto para el que se concede al menos durante 2 años, según lo establecido en el art. 31.4 a) de la Ley General de Subvenciones.
5. El representante legal del Municipio o Eatim rendirá cuentas de haber recibido el/los desfibrilador/es con la firma de la correspondiente acta de recepción.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de la ayuda en especie regulada en esta convocatoria podrá implicar el no otorgamiento del desfibrilador y el display o, en su caso, su devolución.

DÉCIMO PRIMERA.- Órgano Gestor

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con el Servicio de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación Provincial de Ciudad Real, en la Plaza de la Constitución número 1, segunda planta, 13001-Ciudad Real. Y por teléfono en el número 926 29 25 75, extensiones 242, 393 y 303.

DÉCIMO SEGUNDA.- Recursos

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

DÉCIMO TERCERA.- Legislación aplicable

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación directa el Reglamento regulador el Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial el día 3 de febrero de 2006 (BOP, nº 32, de fecha 15 de marzo de 2006) y de aplicación supletoria la legislación reguladora de las subvenciones públicas, así como la LGS, la LRBRL, la LRSAL, la LPACAP y la LRJSP.

Asimismo es de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Gestión Electrónica de Procedimientos Administrativos en la Diputación Provincial de Ciudad Real y de la prestación de Servicios Electrónicos a los Ayuntamientos de la Provincia, aprobada por acuerdo de Pleno de 7 de mayo de 2015, particular nº 12 (publicada en el B.O.P. nº 126, de 29 de junio de 2015).

DECRETO

Decreto número: 2017/2006

ANEXO I

CONVOCATORIA “SALVA UN CORAZÓN, SALVA UNA VIDA” 2017
PREASIGNACIÓN DE DESFIBRILADORES Y MÓDULOS DE RESCATE CARÍACO

MUNICIPIOS	Nº habitantes según INE, a diciembre 2016	Desfibriladores y módulos preasignados
Agudo	1.760	2
Alcubillas	510	1
Almadenejos	460	1
Almagro	8.967	3
Almodóvar del Campo	6.360	3
Brazatortas	1.033	1
Cabazarados	325	1
Cabezarrubias del Puerto	505	1
Cañada de Calatrava	99	1
Ciudad Real	74.054	3
Cortijos, Los	934	1
Fuenllana	253	1
Fuente el Fresno	3.346	2
Granátula de Calatrava	794	1
Hinojosas de Calatrava	500	1
Labores, Las	613	1
Moral de Calatrava	5.325	2
Puerto Lápice	947	1
Ruidera	580	1
San Lorenzo de Calatrava	219	1
Santa Cruz de Mudela	4.239	2
Torre de Juan Abad	1.081	1
Valdemanco del Esteras	196	1
Villanueva de San Carlos	306	1
Villar del Pozo	93	1
EATIM El Hoyo	229	1
EATIM El Torno	526	1
Municipios que fueron beneficiarios anteriormente y pueden optar a un nuevo desfibrilador		
Calzada de Calatrava	4.053	1
Campo de Criptana	13.949	1
Malagón	8.153	1
Membrilla	6.134	1
Socuéllamos	12.628	1
Tomelloso	36.746	1
Villarta de San Juan	2.907	1
Total desfibriladores Convocatoria 2017		44

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/2006

ANEXO II

CONVOCATORIA "SALVA UN CORAZÓN, SALVA UNA VIDA" 2017

SOLICITUD

AYUNTAMIENTO DE: _____

Responsable o persona de contacto: _____

Tfno: _____

Nº de Habitantes del municipio: _____ (señalar lo que proceda).

Tramo A: igual o menos de 1.500 habitantes.

Tramo B: entre 1.501 y 6.000 habitantes.

Tramo B: mayor de 6.000 habitantes.

Nº de alumnos para realizar la formación: _____ (Base Cuarta de la Convocatoria).

Instalación/es municipales donde se ubicará/n el/los desfibrilador/es _____

En _____ a ____ de _____ de 2017

El Alcalde/sa,

Fdo. : _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Cultura celebrada el día 18 de abril de 2017.

Decreto número: 2017/2006

Visto el informe Jurídico de fecha 06/04/17, de adecuación de la convocatoria y sus bases al Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal de esta Diputación Provincial, y demás normativa aplicable.

Y visto el informe de Intervención de fecha 07/04/17, en el que se hace constar la existencia de crédito para el gasto propuesto.

En razón de cuanto antecede, de conformidad con la propuesta del Diputado Delegado del Área de Cultura, Deportes, Juventud y Participación, y en uso de las facultades que se me confieren en el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente,

HE RESUELTO:

Aprobar la trascrita propuesta sin enmienda alguna.

LA PRESIDENCIA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL